

ACUERDO # 105



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión del Pleno del día diecinueve de septiembre de dos mil quince, la Diputada Luz Margarita Chávez García, en su carácter de Diputada integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado con fundamento en lo estipulado por los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, sometió a consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Procuraduría General de Justicia, se redoblen los esfuerzos institucionales que permitan el ejercicio de la acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de abigeato en el Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente y obvia resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y en su caso aprobación, resultando aprobado en sus términos por veintidós votos a favor cero en contra y cero abstenciones.

CONSIDERANDO ÚNICO.- La proponente señala en su Iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Una de las preocupaciones de los productores ganaderos del Estado, es la seguridad, tanto personal como del patrimonio, que a través de los años y esfuerzo, logran incrementar, cuando las sequías o las enfermedades, no lo disminuyen o acaban.

La seguridad, no solo es una cuestión de percepción, sino de vivencias objetivas y tangibles, fundamentalmente cuando de esta actividad depende el sustento familiar.

En todas las regiones del estado, la producción agropecuaria es fundamental para la subsistencia de los campesinos y ganaderos; se produce para el autoconsumo y la carne es el complemento alimenticio natural de regiones en donde el acceso a otros productos alimenticios es prácticamente inalcanzable, por lo que la pérdida o sustracción de una sola cabeza de ganado, constituye una pérdida en la mayoría de los casos irrecuperable.

SEGUNDO.- Las condiciones de Zacatecas como clima, suelo y especie animal que utiliza los recursos de los sitios ganaderos, permiten que 4.92 cabezas de ganado mayor como mínimo y 58.84 como máximo, sea posible sostener y alimentar en cada hectárea de acuerdo a los coeficientes señalados por la comisión técnico consultiva de coeficientes de agostadero, cotecoca.

De acuerdo a cifras de la carga animal del pastizal mediano abierto en Zacatecas, publicado por el Instituto Nacional de Investigaciones forestales, el Estado de Zacatecas se caracteriza por tener una actividad económica sustentada básicamente en el sector primario, de la cual, la ganadería es una de sus principales actividades. Esta se desarrolla bajo el sistema de producción extensivo; se practica en 5.5 millones



de hectáreas, correspondientes al 75 % de la superficie estatal, donde la producción de forraje se ve supeditada a la precipitación, tanto a través del tiempo como del espacio.

Nuestra ganadería tiene una larga tradición, con épocas de bonanza en la cual la capacidad de los hatos, ha permitido incrementar las cuotas de exportación, gracias a la salud del herbívoro, pero también épocas de depresión por factores climáticos, en donde el prolongado estiaje y las enfermedades han mermado la producción, a pesar de las campañas fitosanitarias y de mejoramiento genético.

En Zacatecas tenemos ganado de alto registro que compite en cuanto a estampa, peso y pureza genética, con las mejores del país y del mundo, pero principalmente subsiste el ganado criollo, cuyo fierro de herrar identifica su registro y procedencia; pero también lo hay sin marca, sin registro o de procedencia incierta, que es movilizadado por caminos y carreteras del Estado, sin que sea detectado por autoridades sanitarias y de seguridad pública.

En la región del sur-este zacatecano, en el norte y en todos los puntos de entrada y salida de producción ganadera, el ganado zacatecano sale; las guías de traslado y de control sanitario por una u otra razón, se ven o no se ven, en tanto el productor sigue siendo el principal perdedor, puesto que es un patrimonio familiar que se extingue sin que tenga la posibilidad real de recuperar.

Ese ganado debe estar en algún lugar y en algún centro de sacrificio debe de parar, en algún centro de comercialización debe estar, sin que hasta ahora las acciones de control y seguridad de autoridades municipales y del estado hayan podido, pese a los esfuerzos realizados.

TERCERO.- Durante años, los pequeños ganaderos se han enfrentado y hoy en día lo hacen, al flagelo del robo, desde la vaquilla o el novillo, hasta cantidades impresionantes en



donde sospechosamente poco o nada se sabe a dónde van a parar.



Organizaciones de productores ganaderos, vulnerables ante los embates de la delincuencia común y organizada, han insinuado la posibilidad de auto protegerse con medidas drásticas -que desde luego no son las deseables-, ante el aparente vacío de acciones y resultados contundentes de denuncias que en prácticamente en todos los distritos judiciales del Estado se han presentado. El nivel de desesperación es tal, que no hay reunión de productores en donde el tema del abigeato sea el principal, buscando acciones y vías que sean ayuda para protegerse.

Las medidas institucionales, en un Estado de Derecho no pueden ser otras que la aplicación de la ley, y son las autoridades las únicas a las que corresponde vigilar su cumplimiento y en su caso sancionar sus infracciones. Bajo el principio de que nadie puede hacerse justicia por su propia mano, las autoridades de todos los niveles tienen la obligación constitucional de proteger los bienes jurídicos de los gobernados, sin que sea admisible justificación, por muy razonada que sea.

CUARTO.- La figura típica del abigeato, establece con claridad las hipótesis normativas que se actualizan cuando es sustraída una cabeza de ganado mayor o menor, sin el consentimiento o autorización de quien legítimamente puede disponer de ella.

Si las denuncias penales interpuestas por personas ciertas y determinadas, que acreditan la propiedad y posesión de un semoviente y demuestran la sustracción de un corral o de un potrero, las autoridades de investigación de la procuración de justicia tienen los elementos suficientes para en su oportunidad ejercitar la acción penal de su competencia.

El productor ganadero ante el despoblamiento de sus hatos, espera que las investigaciones concluyan y se proceda conforme marca la ley.



Es por eso que se justifica el presente exhorto, para que las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, redoblen los esfuerzos institucionales que vienen realizando, para que ejercitando la acción penal de su competencia, los productores obtengan, a través de las vías civiles de reparación del daño proveniente de delito, el resarcimiento de su patrimonio y, por supuesto, la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Procuraduría General de Justicia, se redoblen los esfuerzos institucionales de investigación procedentes, para que las denuncias penales que por el delito de abigeato se han presentado en los distritos judiciales del Estado de Zacatecas, sean consignadas a la autoridad competente y se apliquen las sanciones correspondientes.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los siete días del mes de abril del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIA



DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO



DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO